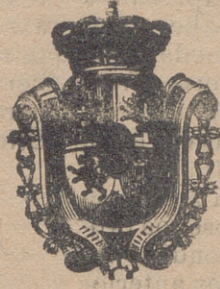


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL.	
Por un mes.	2 pesetas
Por tres meses.	5.50
Por seis meses.	10.50
Por un año.	20.50
FUERA DE LA CAPITAL.	
Por un mes.	2.50 pesetas
Por tres meses.	7.00
Por seis meses.	12.50
Por un año.	24.00
Números sueltos. 0.25 ptas. cada uno.	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se insertarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de fondos provinciales, sin cuyo resguardo no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción en este Boletín, comunicaciones que no vengan firmadas por el Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende buena la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse en la forma de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de Enero)

ANUNCIO OFICIAL

Terminado por esta Junta el Reparto General por Utilidades de esta villa del año 1925-26 queda expresado Reparto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles que se contarán desde el siguiente día de su inserción en el B. O., durante cuyo plazo y tres días más y horas de las 10 de su mañana a 1, y de 3 a 7 por la tarde, podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones por escrito ante esta Junta, en forma concreta y determinada, sin la cual no serán admitidas.

Estollo 4 de Enero de 1926
El Presidente de la Junta
Julián Prado

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LOGROÑO
Anuncio

Aprobado por el Ministerio de Hacienda del servicio de Catastro Urbano y Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

los trabajos realizados para la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los pueblos de Nájera y Turruncún, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la referida comprobación, autorizadas por la ley de 26 de julio de 1922, podrán formularse en el plazo, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma, a contar desde la fecha del acuerdo recaído en el expediente respectivo, o sea desde el 29 de diciembre último.

Lo que se hace público, para conocimiento de las Corporaciones y contribuyentes de los respectivos pueblos.

Logroño 7 de Enero de 1926
El Administrador de Rentas Públicas
Nicanor Herrero

GOBIERNO CIVIL
DE LOGROÑO
Circular

Habiendo regresado en el día de hoy a esta provincia de mi mando, con la misma fecha me hago cargo del Gobierno civil cesando en el desempeño interino del cargo el Sr. Secretario del mismo D. Fernando Valdés.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 7 de Enero de 1926
El Gobernador
Ignacio G. de Careaga

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento con arreglo a las

Ordenanzas aprobadas por la Superioridad el Padrón del arbitrio sobre inquilinato se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales presentarán las reclamaciones que estimen justas; pues pasado aquel no se admitirá ninguna.

Leiva 29 de Diciembre 1925
El Alcalde
Nicolás Orive

San Millán de la Cogolla

Don Eusebio Lerena y Lerena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión celebrada, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades de 1925 al 1926, resultando corresponder a los Señores siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Manzanares Foronda; Don Justo Lerena Ceniceiros; Don Pedro Urbina Ortega; Don Pedro Campovín Mendoza y Don César Colomo.

PARTE PERSONAL

Reverendo Padre fray Moisés Rojo; Don Eladio Cañas Ureta; Don Silvestre Manzanares Azofra y Don Santos Vázquez Puelles.

PARROQUIA DE LUGAR DEL RIO

Don Paulino Prado Quintanilla; Don Tomás Martínez Santa María; Don Feliciano Hervías Rubio y Don Eusebio Muntión Rubio.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Provincial de Arbitrios conforme establece el Artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

San Millán de la Cogolla a dos de Enero de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde
Eusebio Lerena

Subasta Judicial

—Don Tomás de Miguel y Rubio Juez Municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue en los Autos, de Juicio verbal civil, en el mismo tramitados, promovidos por el Procurador de esta Ciudad Don Julio Merino Medrano con poder de Doña Francisca García Tovia contra la herencia yacente de Don Pedro Terreros y Martínez, de la que es representante legalmente Doña Dionisia Rubio, vecina de Badarán en reclamación de cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos, he acordado con fecha de hoy sacar a pública subasta, la siguiente finca Urbana, y los bienes que se detallan embargados en dichos Autos, bajo las condiciones que luego se dirán.

En jurisdicción de Badarán, término o calle de las bodogas, una Cueva, señalada con el número diez y seis; que linda, Derecha entrando, Sotero Balleluenga; Izquierda herederos de Francisco Morga; Trasera, solar de Manuel Fernández, Frente dicha calle, tasada en cuatrocientas pesetas.

Un tino de unas 60 a 70 cargas en trescientas pesetas.

Una Cuba de 130 cántaras, en cuatrocientas pesetas, ciento veinte cántaras de vino a tres pesetas, cincuenta céntimos una, en cuatrocientas pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Enero, a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado

2.ª El precio porque se sacan a subasta la finca deslindada y efectos embargados es el de la tasación hecha pericialmente y que se detalla anteriormente.

3.ª Para tomar parte en la subasta precisarán los licitadores, depositar en la mesa del Juzgado en aquel acto, el diez por ciento, del precio porque se sacan a subasta y presentación de la cédula personal.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, del precio de tasación por que se subastan.

5.ª La ejecutada, no ha presentado los títulos de los bienes embargados, a pesar de haber sido requerida para ello; por lo que tendrá el rematante que suplirlos a su cuenta.

Dado en Nájera a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Tomás de Miguel —P. S. M. Primitivo Mozos.

Anuncio

23

En el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, formado ayer, y como comprendido en el caso 5.º artículo 96 del Reglamento para la ejecución del R. D. Ley de 29 de Marzo de 1924, ha sido ineluido el mozo Aquilino López Malo, hijo de Gil y de Jacinta por haber nacido en esta localidad el día 4 de Enero de 1905.

E ignorándose en absoluto el paradero tanto del mozo como de sus padres mentados, se cita al primero, para que, personalmente o en forma representado, concurre a los actos de la rectificación del alistamiento y de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta casa consistorial a las 10 horas de los días 31 del actual y 7 de Marzo respectivamente, apercibido de que si no compareciese se formará expediente para la declaración de prófugo.

Galilea 4 de Enero de 1926

El Alcalde José de la Prida

EDICTO

18

Don Julián Poves Taesta, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que de acuerdo con el Real Decreto de 7 de junio de 1891 e Instrucción de 24 enero 1905 se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, con caracter obligatorio, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 de enero del corriente, a las once y media de la mañana, quedando expuestos los pliegos de condiciones y demás documentos en esta Secretaría.

Santo Domingo de la Calzada a 2 de enero de 1926.

El Alcalde J. Poves

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

28

Debiendo adquirirse, en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza du-

rante el próximo mes de febrero los artículos que se expresan a continuación, se hace saber para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excmo. r. General Presidente de esta Comisión, en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia) hasta el día 22 del actual inclusive; sujetándose los proponentes a las mismas condiciones que han regido en meses anteriores:

ARTICULOS NECESARIOS

Carbón de cok 40 Qmts. — Carbón de hulla 6 Qmts. — Carbón vegetal 15 Qmts. — Leña seca y troceada 35 Qmts. y lo que se precise de aceites vegetales de 1.ª y 2.ª, azúcar, garbanzos, judías, tocino, vino común y de jerez, leche de vacas, carne de vaca, hueso de carne, riñones, manteca de cerdo, merluza, gallinas, bizcochos, jamón limpio, huevos, cebollas y coliflor.

Logroño 7 de enero de 1926.

El Comandante Secretario. Rafael Cordon

1261

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que preceptúa el número 5.º artículo 27 del Estatuto municipal de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1925.

(Continuación)

Para la práctica de la tala de los mozos antedichos, se nombró a Don Antigo Ortega.

Se fijó como tipo del jornal diario de los braceros de campo en 5 pesetas y en 6 el de los industriales; debiendo remitirse una certificación de este acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y revisión de esta Provincia.

A instancia de Don Marcelino Mendiola, se le concedió el permiso que interesa, para hacer las obras que en aquella indica, en la casa número 45 de la calle Mayor.

Que se lleve a efecto la plantación de arbolado, en los Paseos y sitios de la localidad que se consideren apropiados.

Sesión 43

Día 23

Presidente Sr. Alvarez

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 16.

Que se deje a resolución del Ayuntamiento pleno, la adquisición de una máquina de escribir.

Que la parcela de terreno situada en la alameda de San Julian, que durante el tiempo que Don Arsenio Gutiérrez desempeñó el cargo de alguacil cultivó, se ceda al alguacil actual Don Toribio Plaza.

Nájera 20 de Abril de 1925.

Felicitísimo de Miguel

Dada cuenta del precedente extracto, en sesión celebrada por

la Comisión municipal permanente el día 27 de Abril último, fué aprobado; habiéndose acordado se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Nájera 6 de mayo de 1925

El Secretario Habilitado Felicitísimo de Miguel

V.º B.º —El Alcalde Fernando Alvarez.

2672

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo Grado.

Don Fermín Sáenz Caro Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Soto de Cameros.

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1925—1926 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES

DEBITO

Pesetas

Table with 2 columns: NOMBRES, DEBITO. Lists names and their corresponding debt amounts in pesetas.

Table with 2 columns: Names, Amounts. Lists names and their corresponding debt amounts in pesetas.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Para oportuno conocimiento de los interesados y efectos correspondientes, se previene en este periódico oficial que por error material aparece con fecha de 5 de Enero de 1925, una circular de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia sobre reproducción de Real orden de 20 de diciembre último ampliando el plazo de permanencia de los Recaudadores de Contribuciones en las capitalidades desuszonas respectivas, se hace constar que, dicha circular tiene por fecha la de 5 de Enero de 1926, y el Boletín es el del número 3 del corriente año.

Asimismo se hace constar que aparece con error material de fecha el edicto del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, publicado en el mismo número del "Boletín Oficial" llamando a prestar declaración por término de ocho días a Eduardo Meana, siendo la fecha que le corresponde la de 31 de Diciembre de 1925.

Logroño, 8 de Enero de 1926

El Gobernador

Ignacio G. de Careaga

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre del año último, la cual fué presidida por D. Enrique Herberos de Tejada, asistiendo los diputados señores García del Valle, Polanco, Fernández y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día doce de enero próximo, dando principio el acto a las tres y media de la tarde.

La Comisión quedó enterada de que se había llevado a cabo la venta de una de las vacas existentes en el estable de la Casa de Beneficencia, en precio de 1.070 pesetas y una ternera en el de 150, cuyas sumas habían ingresado en la Caja provincial.

Se acordó conceder a la Junta de obras del Monasterio de Santa María la Real de Nájera, la cantidad de quinientas pesetas para que pueda llevar a cabo, en dicho Monasterio, las reformas que sean precisas más y perentorias para su debida conservación, cuya suma será satisfecha con cargo al capítulo X artículo 11 del presupuesto provincial.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso abierto para la adjudicación de la impresión y publicación del Boletín Oficial de la provincia, y resultando ser la más ventajosa la suscrita por Don Pablo Villar Martínez, industrial y vecino de ésta Ciudad que se compromete a llevar a cabo dicha tirada por la cantidad de 58'75 pesetas cada número de cuatro páginas; se acordó adjudicar el servicio a dicho señor por el expresado precio, siendo de cuenta de la Diputación el pago de la contribución correspondiente al periódico y timbre concertado.

Como premio y estímulo de los buenos servicios prestados por el capataz de los Viveros provinciales de vides americanas Don Lucio Martínez Pascual, se acordó elevarle el sueldo de dos mil pesetas que hoy disfruta al de dos mil quinientas anuales, que es el que

tiene asignado otra plaza de la misma clase que se halla vacante cuyo aumento principiará a percibir desde primero de enero próximo.

Reconociendo la necesidad y conveniencia de restablecer el cargo de Profesor de Música de la Casa de Beneficencia, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, con obligación de dar una hora de clase diaria, compatible con los estudios escolares y tocar el armonio en la misa de todos los días festivos, se abrió concurso para no dejar desatendido el servicio, que se desea implantar el día primero de enero, y como para desempeñar dicho destino se precisa la condición especial de dominar el manejo del armonio y el arte de la música, se acordó nombrar iuterinamente para ocupar dicho cargo a Don Juan Vallés García, y dar conocimiento de la vacante a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, a los efectos de la Base séptima del Real decreto de 6 de septiembre último, por si se sirve determinar la forma en que haya de verificarse la oportuna comprobación de los conocimientos que han de exigirse, o declarar que este destino debe excluirse de los concursos por su condición especial.

A petición del señor Alcalde de Bañares, se acordó el ingreso en la Casa de Beneficencia provincial de los niños Pedro, Aquilina y Primitiva Muñoz de 8, 6 y 4 años de edad respectivamente, cuyo padre se halla recluso en el Manicomio provincial, hallándose en completo abandono y por carecer en absoluto de recursos.

Examinada una instancia de Leandro Rivas García, viudo de 72 años de edad y vecino de esta Capital, solicitando su ingreso en la Casa de Beneficencia, se acordó acceder a lo solicitado.

Examinada una instancia de don Bernabé Albiz López, mayor de edad, y vecino de Villavelayo, solicitando se le entregue su hija Fer-

mina Albiz Gutierrez que se halla asilada en la Casa de Beneficencia. Visto el informe del señor Administrador de los establecimientos provinciales, en el que se hace constar que la niña de que se trata ingresó en el Asilo el 10 de diciembre de 1922 y se halla en la actualidad en poder de la nodriza Cirila Verano, esposa de Justo Lázaga vecinos de Arrubal; se acordó acceder a lo solicitado, previo abono de los gastos causados o justificación de pobreza en su caso.

Examinada una instancia de doña Braulia Izquierdo de Prado, casada, mayor de edad, y vecina de Canales de la Sierra, solicitando se le entregue por hallarse curado de la enfermedad mental que padecía, su esposo Julian Serrano Dominguez, que se halla recluso en el Manicomio provincial; Visto el informe del señor Médico Jefe del Manicomio, en el que se hace constar que dicho recluso hace unos seis meses está completamente bien, sin dar señales de recidiva y por tanto se le puede dar de baja como curado y entregarlo a su señora esposa; se acordó acceder a lo solicitado.

Examinada una instancia de doña Eugenia Garay Martínez, casada, mayor de edad y vecina de Abalos, solicitando licencia temporal por alivio para su esposo Mateo Aguinaga Martínez, que se halla recluso en el Manicomio provincial; Visto el informe favorable del señor Médico Jefe del Establecimiento y las Reales ordenes de 2 de agosto de 1902 y 25 de marzo de 1908, se acordó acceder a lo solicitado.

Terminadas las obras de construcción de los Pabellones en el Manicomio provincial, que fueron acordadas llevar a cabo en sesión de 27 de julio último, y adjudicadas al maestro de obras vecino de esta ciudad, D. Mariano Yuste el cual se comprometió a ejecutarlas, por la cantidad de 12.073 pesetas, a cobrar en tres plazos,

el primero al echar aguas fuera, y que le fué satisfecho, según acuerdo de 17 de octubre de este año; el segundo cuando la obra esté terminada, y el tercero a los dos meses después, como garantía; y vista la comunicación del señor Arquitecto provincial, Jefe de la Sección de construcciones veriles, participando la terminación de expresadas obras, se acordó pasar dicha comunicación a la Sección de Intervención para que se proceda al pago del segundo plazo, importante la suma de 4000 pesetas, con cargo al Capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Aunque recibida fuera del plazo señalado en la Circular publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 15 de agosto último la instancia suscrita por los Ayuntamientos de Arnedillo y Santa Eulalia solicitando subvención para abastecimiento de aguas se acordó unirla a las demás peticiones hechas dentro de expresado plazo, por si quedara algún remanente de las subvenciones que se concedan a aquellos, cuando el personal técnico de la Diputación emita el informe que se tiene acordado.

Se acordó aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de enero importante 182.342'59 pesetas.

Previo el oportuno sorteo, fueron amortizados sesenta y dos títulos de la Caja Vitícola, y veinticuatro Obligaciones de la Deuda provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Logroño 4 de enero de 1926.
El Presidente — Enrique Herberos de Tejada. — P. A. — El Secretario. — Benigno Macua.

Imprenta de P. Villar

Distrito Forestal de Logroño

14

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Noviembre y Diciembre, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
650	4	Noviembre	1925	D. Ponciano Salas Miguel	31	Alcanadre	Jornalero
651	10	"	"	D. Eusebio Saez Lafuente	29	Cenicero	id.
652	10	"	"	D. Delfín Samaniego Amezqueta	30	Logroño	Industrial
653	13	"	"	D. Juan Cruz Frías	37	Cenicero	Jornalero
654	13	"	"	D. José Frías Arocena	62	id.	id.
655	16	"	"	D. Julio Fernández Martínez	16	Haro	Comerciante
656	16	"	"	D. Pedro Elvira Martínez	35	Mendavia	Pescador
657	23	"	"	D. Fermín Salvatierra	58	Alfaro	Jornalero
658	18	Diciembre	"	D. Leandro Martínez Pariente	62	id.	id.

Logroño, 31 de Diciembre de 1925

El Ingeniero Jefe
José María de Gaztelu

Ayuntamiento Constitucional de Herramélluri

DEPOSITARIA

CUARTO TRIMESTRE DE 1924-1925

CUENTA del cuarto trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

2186

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.706'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.851'14
CARGO	6.558'12
DATA por pagos verificados en igual trimestre	3.711'60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.846'52

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Propios	260'92	237'67	500'59
2. Montes	450	50	500
3. Impuestos	286	267	553
4. Beneficencia			
5. Instrucción pública	85	35	120
6. Corrección pública			
7. Extraordinarios	36	2'25	158'5
8. Ampliación	"	"	"
9. Resultas, 30 junio 1924	"	"	"
10. Recursos legales para cubrir el déficit	2694'51	3037'22	9331'73
11. Reintegros.	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS	7412'43	3851'14	1126'57
PAGOS			
1. Gastos del Ayuntamiento	2022	905'85	2927'85
2. Policía de Seguridad	"	"	"
3. Policía Urbana y Rural	1069'75	360'25	1430
4. Instrucción Pública	162'50	50	212'50
5. Beneficencia	861'41	330'20	1191'61
6. Obras Públicas	211'10	120'90	332
7. Corrección pública	"	"	"
8. Montes	"	"	"
9. Cargas	4633'96	1626'76	6260'72
10. Obras de nueva construcción	"	"	"
11. Imprevistos	369'30	317'64	686'94
12. Ampliación	"	"	"
13. Resultas	"	"	"
TOTAL DE PAGOS	9330'02	3711'60	13045'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Herramélluri, 1 de Enero de 1925.—El Depositario, Sebastián García.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Herramélluri, 1 de enero de 1925.—El Secretario Interventor, Honorio de la Iglesia.—Visto bueno: El Alcalde, Ignacio García.

Ayuntamiento Constitucional de Herramélluri

DEPOSITARIA

TRIMESTRE 1º. DE 1924-1925

CUENTA del trimestre primero del año 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

70

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.390'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.372'15
CARGO	6.762'84
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.887'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.874'92

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Propios		12	12
2. Montes		125	125
3. Impuestos		66'35	26'5
4. Beneficencia		"	"
5. Instrucción pública		35	35
6. Corrección pública		"	"
7. Extraordinarios		"	31
8. Ampliación		"	"
9. Resultas	23 0'69	"	2390'6
10. Recursos legales para cubrir el déficit		1875	1875
11. Reintegros		2058'20	2058'20
Total de ingresos	2.390,69	4372'15	6762'84
PAGOS			
1. Gastos del Ayuntamiento		582'25	582'25
2. Policía de Seguridad		"	"
3. Policía Urbana y Rural		344	344
4. Instrucción Pública		125	125
5. Beneficencia		261'70	261'70
6. Obras Públicas		"	"
7. Corrección pública		"	"
8. Montes		"	"
9. Cargas		458'50	458'50
10. Obras de nueva construcción		"	"
11. Imprevistos		113'47	113'47
12. Ampliación		"	"
13. Resultas		"	"
Total de pagos		1887'92	1887'92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Herramélluri, 1 de Enero de 1925.—El Depositario, Sebastián García.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Herramélluri, 1 de Enero de 1925.—El Secretario Interventor, Honorio de la Iglesia.—Visto bueno: El Alcalde, Ignacio García.